

AL DESPACHO

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

SUC. 184-2019 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de Julio de Dos mil Veinte (2020)

El artículo 2° del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, preceptúa que "se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias".

En aplicación a la norma citada y en aras de dar impulso al proceso, se requiere a los apoderados de los interesados reconocidos para que dentro del término de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, envíen al correo institucional del despacho j05fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co - el escrito de inventarios y avalúos en el que se detalle la descripción completa, tanto de las partidas del activo, como del

pasivo con su respectivo avalúo; tratándose de inmuebles se deben transcribir sus linderos, y tradición, en materia de avalúo se debe allegar la prueba del mismo actualizada, ya sea acatando lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P, sobre avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial, también deben aportarse los documentos que acrediten legalmente la propiedad de los activos susceptibles de registro, como la existencia de los pasivos a inventariar, debidamente actualizados, sin perjuicio que en la diligencia se complementen.

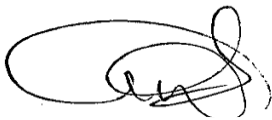
Verificada la información allegada, el Despacho señalará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos virtual.

Finalmente, a efecto que las partes cumplan con la carga procesal de remitir a todos los sujetos procesales copia de los memoriales que presentan al Despacho, se pone en conocimiento que los canales digitales reportados por los apoderados de los interesados reconocidos en el expediente son:

arafaelcuentasmo@gmail.com

mstellar@hotmail.com

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a series of loops and a final flourish.

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.38 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 29 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria